



DCADM- 85 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
16/02/2023

**E.17-23 "Compra de Insumos para el Laboratorio - Lic. CyT Alimentos."
- CD 19/23 (adjudicación)**

VISTO, el expediente N°- 17 - 2022 - AME - DDME-SAJI de fecha 02 de enero de 2023, la Disposición Conjunta de Secretaría de Administración y Secretaría del Jefe de Gabinete N° 35/23 de fecha 17 de enero de 2023, la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición Conjunta del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa N° 19/23 cuyo objeto es la "Compra de Insumos para el Laboratorio - Lic. CyT Alimentos. ", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16;

Que, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3° y 4° de la Resolución Rectoral N° 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, ratificada por la Resolución del Consejo Superior N° 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021;

Que, a tal efecto han sido remitidos a esta Universidad, el presupuesto de la empresa Química Córdoba SA;

Que, habiéndose recibido una única oferta y considerando lo previsto en el 2° párrafo del artículo 60 del Anexo del Decreto N° 1030/16 y en el último párrafo del artículo 26 de la Disposición ONC N° 62/16, se ha prescindido de la confección del cuadro comparativo;



Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, el informe técnico practicado por el Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico y demás constancias obrantes en autos se desprende que correspondería adjudicar la Contratación Directa N° 19/23, cuyo objeto es la “Compra de Insumos para el Laboratorio - Lic. CyT Alimentos”, en los renglones 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 15, a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un importe total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 29/100 (\$64.381,29), por ajustarse técnica, formal y económicamente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, asimismo, correspondería declarar los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, 14 y 16 por no haberse recibido ofertas para los productos allí licitados, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y según la recomendación formulada por la Dirección de Compras;

Que, conforme lo dispuesto en el 2° párrafo del artículo 31 del “Manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional” aprobado por Disposición ONC N° 62/16, la inexistencia de pluralidad de oferentes no obstaculiza la adjudicación de la contratación;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral N°262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y
EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
DISPONEN:

ARTICULO 1°: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa N° 19/23, cuyo objeto es la “Compra de Insumos para el Laboratorio - Lic. CyT Alimentos



", tramitado

conforme el supuesto de "Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario N° 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa N° 19/23, cuyo objeto es la "Compra de Insumos para el Laboratorio - Lic. CyT Alimentos ", en los renglones 4, 7, 8, 9, 10, 12 y 15, a la oferta presentada por la firma Química Córdoba SA (CUIT N° 33-57611332-9) por un total de Pesos Sesenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Uno con 29/100 (\$64.381,29).

ARTICULO 3º: Declarar los renglones 1, 2, 3, 5, 6, 11, 13, 14 y 16 por no haberse recibido ofertas para los productos allí licitados, conforme el artículo 31 del Anexo 1 de la Disposición 62/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones y según la recomendación formulada por la Dirección de Compras;

ARTICULO 4º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO

5º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 08-20 Partidas Presupuestarias 16.11.03.03.00.20.

ARTICULO 6: La presente Disposición es refrendada por la Directora del Departamento de Desarrollo Productivo y Tecnológico.

ARTICULO 7º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas